



1025/11

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

REF.: EXPTE. N° 5754/08 -M.E.-
U. de la Fraternidad de Agrupaciones
"Santo Tomás de Aquino"

BUENOS AIRES, 14 de Abril 2011

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 684 del 15 de abril de 2011, por la que este Ministerio otorgó el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INGLÉS-CICLO DE LICENCIATURA, gestionado con Modalidad a Distancia, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

r.t.
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ENTRO
M.C.C. II

[Handwritten signature]

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE
AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO"
LIC. JUAN CARLOS MENA
S. / D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA



Ministerio de Educación

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

RESOLUCION 684

118

BUENOS AIRES, 15 ABR 2011

VISTO el expediente N° 5754/08 -con 4 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN INGLÉS -CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 216/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de

AKU

1.9.11
[Firma]



Ministerio de Educación

684

119

RESOLUCIÓN N°

1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INGLÉS, -CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Handwritten signatures and initials:
S...
D...
T...
[Signature]



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN INGLÉS -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INGLÉS -CICLO- gestionada con modalidad a distancia a dictarse en la Facultad de Ciencias de la Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

adu
SP

Tor

684

RESOLUCION

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

684



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INGLÉS -CICLO DE LICENCIATURA-, GESTIONADO CON MODALIDAD A DISTANCIA, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Educación.

- a) Promover y dirigir estudios e investigaciones relacionados con la lengua en general, la lengua inglesa en particular y los contextos actuales de adquisición y gestión del inglés.
- b) Asesorar a individuos e instituciones sobre aspectos disciplinares del lenguaje, del idioma inglés, su adquisición y gestión.
- c) Editar y supervisar publicaciones en la lengua inglesa en campos lingüísticos generales y áreas específicas.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación

684

122

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE LAS AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Educación.

TÍTULO: LICENCIADO EN INGLÉS - CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor de Inglés de nivel superior (terciario o universitario).
- Título de Traductor Científico Literario en Inglés.
- Traductor Público de Inglés.
- Traductor Literario Técnico Científico.
- Traductor Público en Idioma Inglés.
- Traductor Público, Literario y científico-Técnico de Inglés, u otros títulos afines emitidos por Universidades y/o por institutos terciarios oficialmente reconocidos, de tres y cuatro años de duración, con una carga horaria mínima de 1.600 (mil seiscientos) horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MATERIAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	----------	---------------------

PRIMER SEMESTRE

FHM407	Semiótica y Comunicación	150
DHM50	Antropología Teológica	90
FHM408	English For Specific Purposes (Lengua Inglesa Especializada)	150

SEGUNDO SEMESTRE

FHM409	Linguistics (Lingüística General)	150
FHM410	Metodología de la Investigación	90
FHM411	Applied Linguistics (Lingüística Aplicada)	120

TERCER SEMESTRE

DHM51	Ética	90
FHM412	Educational Research (Investigación en Educación)	120
FHM413	Final Research Project (Trabajo Final de Graduación)	150

CARGA HORARIA:

Total Horas de Asignaturas:

1.110 Horas Reloj

Total Horas de Idioma Inglés:

690 Horas Reloj

Total Horas Idioma Español:

420 Horas Reloj